**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

A Despacho del señor Juez, informándole que llegaron respuesta por parte de los Bancos Popular y Colpatria, además de la inscripción del embargo, respecto a las medidas cautelares decretadas por este Despacho Judicial. Sírvase proveer.

Quimbaya, Quindío, 7 de abril de 2022

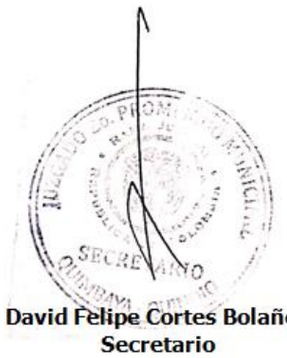

**David Felipe Cortes Bolaños**
**Secretario**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**
**QUIMBAYA QUINDIO**

| | |
|---|---|
| PROCESO | **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** |
| EJECUTANTE | MONICA ANDREA DAMELINES AVILA |
| EJECUTADO | LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ |
| PROVIDENCIA | PONE EN CONOCIMIENTO y ORDENA SECUESTRO |
| RADICADO | 63-594-4089-002-2022-00061-00 |

**Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se ordena poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta dada por los Bancos Popular y Colpatria, respecto a la medida cautelar decretada por este Despacho Judicial.

De otro lado, inscrito como se encuentra el embargo de los derechos de cuota que tiene el señor LUIS ANGEL QUINTERO LOPEZ, identificado con C.C. No. 18.467.654, respecto del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-178848 y decretado dentro del presente asunto, ordenase su secuestro. Para tal efecto, se dispone librar despacho comisorio al señor Alcalde de este municipio, a efectos de llevar a cabo la diligencia antes mencionada; facultándose al mismo para subcomisionar para el fin antes descrito, debiendo el comisionado adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con la referida comisión.

Los derechos de cuota del bien Inmueble se encuentra ubicado en la "*Carrera 6 # 21-30, 21-32 y 21.36, Edificio Arias*", identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-178848. Líbrese el oficio correspondiente.

Para esta diligencia se designa como secuestre a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con C.C. 7525545 de la lista de auxiliares de la Justicia, y se localiza en la Calle 20 Nro. 14-44 Of. 301B, Tel 3147779523. Se le fijan como honorarios la suma de OCHO Y MEDIO SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, ($257.000) los cuales deben de ser cancelados por la parte ejecutante al momento de la diligencia.

Se solicita al señor Alcalde de este Municipio o su delegado, que al momento de la diligencia notifique al secuestre de la obligación legal de rendir informes mensuales sobre su gestión, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52 del Código General del Proceso.

**N O T I F Í Q U E S E**

**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**
**JUEZ**